



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 03 AGO 2016

Expte. N° 19.111/16

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gustavo Ariel OLMO, D.N.I. N° 30.244.694; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mismo el Sr. OLMO se compromete a prestar servicios de Profesor de Educación Física por quince (15) horas semanales para el dictado de clases de Fútbol 11, Hándbol, Vóley, Hockey, Futsal y además actividades recreativas para la comunidad universitaria en la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio de 2016 y vence el 31 de diciembre de 2016, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

QUE el gasto será atendido con los Fondos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2016.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,


**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gustavo Ariel OLMO, D.N.I. N° 30.244.694, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la Dependencia 32-05 - Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Ing. Edgardo Ling Shern  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0876-16

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SALTA	ANEXO Resolución Rectoral N° 0876-16 Expte: 19.111/16	SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
	28 JUL. 2016	Delegación ORÁN
IMPUESTO DE SELLOS DELEGACION C		LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS IMPUESTO: S. 21180 FECHA DE VTO.: 28.07.16 OBLIGACION N°: 1956673 VALIDO CON EL PAZO CORRESPONDIENTE (sin Estampilla Fiscal)

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con LE N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el sr. GUSTAVO ARIEL OLMO, en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, identificado con D.N.I. N° 30.244.694 constituyendo domicilio en Manzana 1D - dúplex 14 - Barrio 402 Viviendas de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que n sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios de Profesor de Educación Física por 15 (quince) horas semanales para el dictado de clases de Futbol 11, Hándbol, Vóley, Hockey, Futsal y además actividades recreativas para la comunidad universitaria. Estará a cargo de la organización y participación de eventos deportivos a cargo de la Sede Oran o Sede Salta. Todas estas actividades se realizaran en los edificios de la Sede Regional Orán, (Alvarado



751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio), de acuerdo a planificación propuesta, la que estará sujeta a modificaciones. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Julio de 2016, y vence el día 31 de Diciembre de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 5.500.00 (pesos cinco mil quinientos) mensuales por los meses Julio/16 a Diciembre/16 inclusive. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique

**OCTAVA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten letter 'H' in blue ink]*

**DECIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de Julio de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
Esteban Ariel  
DNI 30299699  


  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

